



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPDSSJ-FMEDICAL-146/2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-914010985-E2-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “FMEDICAL, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ELIEL DE JESÚS CORONA CALLEJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.1.- Con fecha 24 de octubre de 2019, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Prestación de Servicios, derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-914010985-E2-2019, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, por un monto máximo de hasta \$95'322,287.92 (Noventa y cinco millones trescientos veintidós mil doscientos ochenta y siete pesos 92/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 24 de octubre del 2019 al 31 de diciembre del año 2020. Acordando “**LAS PARTES**” que el monto del instrumento contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Con fecha 29 de diciembre del año 2020, de conformidad con el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Unidad Compradora, acordó el incremento del monto total en un 20%, equivalente a la cantidad de \$19'064,457.58 (diecinueve millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 58/100 M.N.) y la ampliación de la vigencia de “**EL CONTRATO**” al 31 de mayo del año 2021, derivado de la necesidad de continuar con el servicio; contando “**EL ORGANISMO**” con la suficiencia presupuestal correspondiente a recursos federales, según consta en Memorándum N°OPDSSJ/DPI-DPP/1174-750/2020, suscrito por la Directora de Planeación Institucional de “**EL ORGANISMO**”.

Con fundamento en lo antes expuesto, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, de su Reglamento, y por virtud del presente convenio, es voluntad de “**LAS PARTES**”, modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** relativas a la vigencia y costo, para quedar de la siguiente manera:

*“**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** La vigencia en la que deberá prestarse el servicio objeto de este contrato es a partir del 24 de octubre de 2019 y concluirá el 31 de mayo del año 2021.*”



TERCERA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PRESTADORA"** los precios unitarios especificados en el **ANEXO ÚNICO**, por el monto máximo de hasta \$114'386,745.50 (ciento catorce millones trescientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo establecido en los puntos 1, 2 y 16 de las Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-914010985-E2-2019, el importe mínimo a ejercer será de \$45'670,698.20 (Cuarenta y cinco millones seiscientos setenta mil seiscientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los montos referidos en los párrafos anteriores, están supeditados invariablemente a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

El precio pactado compensará a **"LA PRESTADORA"** por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros, materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, con excepción de las piezas y refacciones necesarias para los mantenimientos correctivos, por lo que **"LA PRESTADORA"** no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA" se obliga a ampliar la vigencia y el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima de **"EL CONTRATO"**, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento y la ampliación respectivos, de conformidad con el párrafo quinto del artículo 91, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA PRESTADORA" deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la firma del presente convenio, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que **"LA PRESTADORA"** no hagan la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que esta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

De igual manera **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio modificatorio es parte integrante de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **"EL CONTRATO"** y de los convenios modificatorios celebrados con anterioridad permanecen vigentes en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

CUARTA.- El presente convenio modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá en los mismos términos de **"EL CONTRATO"**.



QUINTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **"EL CONTRATO"**.

Leído que fue el presente convenio y enterados **"LA PRESTADORA"** y **"EL ORGANISMO"** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 (Treinta) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte).

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PRESTADORA"

N1-TESTADO 6

DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

C. ELIEL DE JESÚS CORONA CALLEJAS.
APODERADO GENERAL DE "FMEDICAL,
S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

LIC. VANESSA ÁLVAREZ O'CONNOR.
ENCARGADA DE DESPACHO DE
DIRECCIÓN JURÍDICA.

**LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.**
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN OPDSSJ-FMEDICAL-146/2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-914010985-E2-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "FMEDICAL, S.A. DE C.V.", CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"